

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 008

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: FEBRERO 20 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS	GLADYS USMA ARBOLEDA	2022-00107	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	N.N.	2022-00287	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	GIOVANNY CAMPOS PEÑALOZA	2021-00156	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO - PONE EN CONOCIMIENTO - ANEXO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FEDERMAN BALLESTEROS HERRERA	2017-00316	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA CONSUELO TORRES Y LAUREANO RAMIREZ	2018-00114	DECRETA MEDIDA
VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO SANEAMIENTO POR EVICCIÓN	JAIME BERJAN RODRIGUEZ	ANA BETTY GUTIERREZ SAAVEDRA	2022-00025	CORRIGE AUTO

SUCESION	MARIA AUTORA GIRALDO CAÑAS Y OTROS	LUIS ALBERTO PIETO MARTINEZ	2023-00001	INADMITE DEMANDA
SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDA	JUAN BAUTISTA MISAS CAMARGO	MARIA AMINTA CUBILLOS VIUDA DE MISAS Y MARIA DEL CARMEN MISAS CUBILLOS	2022-00253	DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

Líbano, 21 de febrero de 2023



NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)